



ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLITICOS Y A CANDIDATOS

A raíz de la problemática surgida en Honduras que con el paso de los años se tradujo en descontento y clamor popular mediante sendas manifestaciones que demandaron la búsqueda de una lucha frontal y eficiente contra la corrupción, surge la necesidad de una respuesta categórica e integral que permitiera enfrentar este fenómeno de una forma más articulada.

Ante este contexto, la recién instituida Misión de Apoyo contra la Corrupción e Impunidad en Honduras (MACCIH) toma la decisión de promover la creación de un componente específico a través de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, también conocida como Ley de Política Limpia.

El 23 de abril 2016 entra en vigor el convenio entre el gobierno de Honduras y la Secretaria General de la OEA que da vida a la MACCIH, misma que establece como uno de sus ejes de máxima prioridad, la reforma política electoral a través de una ley cuyo proceso de cabildeo y redacción culmina con la aprobación de la ley el 2 de noviembre 2016.

Una vez aprobada la ley el 17 de enero, se publica el 18 de enero de 2017 en el Diario Oficial La Gaceta, con el objetivo de establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, movimientos internos de los partidos políticos, sus candidatos y candidatas, alianzas entre partidos políticos y candidaturas independientes, lo que da paso a la convocatoria a concurso público para los cargos de Comisionados de la Unidad el 30 de marzo 2017, proceso que finaliza con su elección el 30 de mayo 2017.

El nombramiento y juramentación de los tres comisionados es la Génesis de la creación de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y a Candidatos (UFTF) mejor conocida como Unidad de Política Limpia, una entidad adscrita al Tribunal Supremo Electoral (TSE) encargada de revisar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos públicos y privados de los Sujetos Obligados, su fiscalización y sus sanciones.

La Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional, de gestión y presupuestal en términos de leyes aplicables a la materia y se conforma por personal ejecutivo y técnico.

Ese proceso ha permitido a la UFTF su funcionamiento e involucramiento activo en el proceso de Elecciones Generales, que comenzó focalizando sus





esfuerzos en fortalecer las capacidades en conocimientos de la ley y su reglamento con un proceso sostenido de capacitación sobre la ley y sus alcances orientado a los dirigentes de Partidos Políticos y candidatos a los diferentes puestos de elección popular incluyendo los movimientos independientes y la recién creada Alianza entre partidos.

La contratación del equipo de auditores ha permitido iniciar la etapa de auditoria post electoral que permitirá cumplir los mandatos de la ley en el tema de fiscalización a la institucionalidad política.

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y A CANDIDATOS

Artículo 5, numeral 20 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y a Candidatos:

Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos: Unidad adscrita al Tribunal Supremo Electoral (TSE), encargada de revisar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos públicos y privados de los Sujetos Obligados, su fiscalización y sus sanciones.

Artículo No. 6 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y a Candidatos, en relación a la creación, naturaleza, adscripción, organización y funcionamiento de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF):

Créase en el Tribunal Supremo Electoral (TSE), la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

Es responsable en relación a los sujetos obligados de:

1. La legal afectación del financiamiento público y privado para actividades específicas y de procesos electorales;
2. La máxima publicidad del uso de sus recursos financieros
3. La vigilancia y control de los ingresos y egresos;
4. De su puntual rendición de cuentas;
5. De la fiscalización de los recursos provenientes del financiamiento público, privado y de la documentación correspondiente;
6. De las acciones necesarias para la detección del origen, monto, destino y aplicación del dinero y aportaciones en especie de procedencia incierta hacia las organizaciones políticas y sus candidatos; y,





7. De la aplicación del régimen de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente LEY

En el marco de una investigación originada por una operación sospechosa, la Unidad tiene competencia para solicitar directamente información bancaria, fiscal y fiduciaria de los sujetos obligados que reciban aportes en especie o monetario.



ABOG. EMILIO HERNANDEZ HERCULES
SECRETARIO GENERAL